



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0040-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Qué normativa regula los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo de los servidores 276 en los gobiernos locales?
RESPUESTA	El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo del personal 276 se rige por las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 ¹ .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Alcance: Los ingresos del personal vinculado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en las entidades de los tres niveles de gobierno se sujetan a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus Disposiciones Reglamentarias y Complementarias, a partir del 28.12.2019.</p> <p>2. Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo: A partir del 02.01.2020², en las entidades de los tres niveles de gobierno, el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo del personal 276 se rige únicamente por lo establecido en las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019³.</p> <p>3. Derogatoria: En aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019⁴, la normativa que anteriormente regulaba el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo⁵ quedó derogada a partir del 01.01.2020.</p>	

¹ Aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

² Fecha de entrada en vigencia de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

³ Numeral 4.5 y 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

⁴ **Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**

«CENTÉSIMA UNDECIMA.

[...]

A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos a que se refiere la presente disposición, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongán».

⁵ Artículos 144 y 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.